

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2022 00417 00

1. Con apoyo en los artículos 314, 315 y 316 del Código General del proceso y teniendo en cuenta la solicitud que aparece en el consecutivo 008 del cuaderno 1, se ACEPTA el desistimiento que efectúa la parte demandante de la medida cautelar solicitada en el escrito de demanda.

2. Se advierte que el demandado Raúl Flórez Sánchez se notificó en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, como se observa en pdf.010, el día 13 de enero hogaño, quien oportunamente se pronunció respecto de la demanda primigenia (pdf.017 a 025).

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a Andrés Ricardo Insignares Correa, conforme a las facultades enunciadas en el artículo 77 del Estatuto Procesal y las demás otorgadas en el respectivo acto de apoderamiento.

3. Como quiera que la solicitud de reforma de la demanda contenida en el archivo 014 del expediente digital, reúne los requisitos previstos en el artículo 93 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

ADMÍTASE la reforma de la demanda, en lo referente a los hechos de la misma (pdf.014).

Córrase traslado al demandado en los términos que dispone el numeral 4° del artículo 93 *ibídem*.

Se advierte, para los efectos de la notificación de este proveído y de la contabilización de términos correspondientes, que el demandado ya se encuentra vinculado, por lo que ésta se surte por estado.

4. Previo a efectuar pronunciamiento respecto de la solicitud de medidas cautelares, se requiere al demandante para que proceda de conformidad con el numeral 5° del auto admisorio de la demanda (pdf. 007), en 8 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5cd139de6ffb6ca93742b89cd8ce4e1494b0ed3ef258f0305e232afa843329**

Documento generado en 08/06/2023 01:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>